

en la normativa de aplicación y cualesquier otras ventajas que legalmente pudieran corresponderles.

#### Artículo 6. Beneficios fiscales.

Las aportaciones realizadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores darán lugar a la aplicación del régimen tributario que resulte de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 7. Mención de «Persona o Entidad Solidaria».

1. Las personas físicas o jurídicas que hayan realizado aportaciones sustanciales para el desarrollo de programas de Servicios Sociales podrán recibir la mención de «Persona o Entidad Solidaria», que será concedida por la Consejería de Asuntos Sociales.

2. La concesión de la citada mención será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en medios de comunicación social que se consideren procedentes.

3. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se conceda la referida mención, podrán hacer uso publicitario de la misma.

#### Artículo 8. Financiación de Centros.

En los Centros contruidos o creados con la sustancial colaboración financiera de una persona física o jurídica, se hará constar su participación en un lugar visible del inmueble, para público conocimiento.

Disposición Adicional Unica. Delegación de competencias en el titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía delega en el Consejero de Asuntos Sociales la competencia para aceptar, en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las aportaciones gratuitas de bienes muebles realizadas por personas físicas y entidades privadas para fines de carácter social o en materia de servicios sociales, a excepción de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

#### Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para establecer las condiciones de aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 8, así como dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*ORDEN de 1 de febrero de 2000, por la que se convoca el IV Premio Andaluz Gitano, año 2000, a la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana y se publican las bases que regirán el mismo.*

Mediante Orden de 28 de enero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, fue creado, con carácter anual, el Premio Andaluz «Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con carácter anual, con la finalidad de premiar la labor de las personas o instituciones que hubiesen destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación

interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana. La citada disposición recoge en su artículo 2 que la convocatoria del Premio se realizará cada año, mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, por lo que procede ahora convocar el IV Premio Andaluz «Gitano» para el año 2000 y publicar las bases que regirán el mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre reestructuración parcial de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales respectivamente, y propuesta del Director General de Acción e Inserción Social.

#### Artículo único.

Se convoca el IV Premio Andaluz «Gitano», año 2000, a la promoción social y cultural de la comunidad gitana, que se regirá por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

#### A N E X O

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUZ «GITANO» A LA PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA PARA 2000

##### 1. Finalidad.

El Premio Andaluz «Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

##### 2. Presentación.

Los candidatos al Premio Andaluz «Gitano» deberán ser propuestos a la Secretaría para la Comunidad Gitana, órgano adscrito a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

##### 3. Documentación a presentar.

Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida al Consejero de Asuntos Sociales expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio del candidato, así como propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato para optar al Premio Andaluz «Gitano».

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andaluz Gitano» y se dirigirá a la Secretaría para la Comunidad Gitana, Dirección General de Acción e Inserción Social, Avda. Héroes de Toledo, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, 41071, presentándose en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la dirección mencionada, o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 3 de estas Bases finalizará el día 30 de septiembre de 2000, comenzando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5. Jurado.

El Jurado estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de ocho miembros designados por el Consejero de Asuntos Sociales entre personas de reconocido prestigio en su relación con el universo romaní en general y con la comunidad gitana andaluza en particular.

Actuará como Presidente el designado a tal efecto por el Consejero de Asuntos Sociales, quien en caso de empate decidirá con un voto de calidad.

Ejercerá como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, un técnico adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales.

La relación de los integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 30 de octubre de 2000.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se producirá en el plazo máximo de 45 días a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

#### 6. Premio.

El Premio consistirá en un grupo escultórico alusivo a la comunidad gitana y una «g» de oro, símbolo de este premio, figurando en la base de la escultura el nombre del Premio, el nombre del premiado y el año al que corresponde.

La concesión del Premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas para el Premio Andaluz «Gitano» no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Asimismo, cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio puede ser compartido.

#### 7. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado constituido, correspondiendo a la Consejería de Asuntos Sociales la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

8. Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando de forma expresa su denominación y el año al que corresponde.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca a concurso públicos becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Huelva convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las Resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Carácter de las becas: La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva, 21071) o en cualesquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.